



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS

EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y/O POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES; ASIMISMO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EXTERIOR Y A LAS PERSONAS QUE LES CORRESPONDA AMPARAR, E IGUALMENTE LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Bogotá Enero de 2008

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior, en desarrollo de lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 8º del decreto 2170 de 2.002, se realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia:

Definición de las necesidades que El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior pretenden satisfacer con la contratación.

Las necesidades que respaldan la contratación de las pólizas de seguros son las siguientes:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior, tienen a su cargo el aseguramiento de diversas clases de bienes objeto de seguro, como son, entre otros, edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio y comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, dineros, títulos, pagares, moneda nacional o extranjera, valores y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Condiciones del mercado asegurador a nivel Nacional e Internacional.

Para tener un marco de referencia sobre el comportamiento de un programa de seguros como el de El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior, se deben tener en cuenta los principales eventos y aspectos ocurridos durante los últimos años a nivel internacional y que de forma fundamental se sabe que tendrán influencia en el mercado de Reaseguros a nivel Mundial, por ser este mercado el que al fin de cuentas fijará las tasas y costos de los Seguros en Colombia y el resto del Mundo.



Hace unos seis (6) años y medio el mercado asegurador fue objeto de un gran endurecimiento que motivo para los Asegurados mayores costos, tasas, deducibles y un detrimento de las condiciones de aseguramiento, a raíz de la alta experiencia siniestral presentada en el ámbito mundial como consecuencia de la ocurrencia de eventos de tipo catastrófico, como los del 11 de septiembre de 2.001 en los Estados Unidos, en el que se estima que las indemnizaciones alcanzaron la suma 80.000 millones de dólares por la destrucción de edificaciones, pérdida de vidas, lesiones personales, lucro cesante y daños en otro tipo de bienes; avalancha de Venezuela, inundaciones en Perú y Europa, terremotos en Centro América, entre otros, cuyos desastres naturales en la última década le han costado al sector asegurador en todo el mundo más de 180.000 millones de dólares, y lo cual generó el ajuste de tasas y además la restricción de las condiciones que venían otorgándose.

Durante los últimos años, luego de los fuertes incrementos jalonados por los hechos terroristas del 11 de septiembre de 2001 y demás eventos anteriormente mencionados, se hizo evidente la estabilización, flexibilización y ablandamiento de las condiciones ofrecidas en el mercado, especialmente en lo relacionado con el costo de las coberturas diferentes a la de terrorismo, presentándose una disminución de tasas y deducibles, hecho que incidió de manera representativa en menores costos a cargo de las Entidades y adicionalmente el alcance de coberturas más óptimas, lo que en general beneficia a los Asegurados y entidades como **El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior** durante la pasada contratación, la cual pudo realizar con mejores y mayores coberturas y menores costos de los esperados.

Se suma a lo antes señalado, la situación de orden público de nuestro país, la cual ha dado lugar a la calificación de alto riesgo para los eventos de terrorismo, aspecto que contribuyó ostensiblemente al endurecimiento en el otorgamiento de condiciones a las aseguradoras colombianas por parte del mercado Reasegurador Internacional y la consiguiente afectación directa de los costos de los seguros a nivel general, por cuanto y como es conocido las compañías de seguros deben acudir a los Reaseguradores para obtener el respaldo y son éstos los que establecen los términos de las coberturas y el precio de las mismas.

Situación Actual

La vigencia de las pólizas que conforman actualmente el programa de seguros del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior** que amparan los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, vencen el 13 de marzo de 2008 a las 00:00, motivo por el cual se requiere adelantar el proceso de licitación, para lo cual **El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior** deben adelantar ante el Ministerio de Hacienda la autorización respectiva para comprometer el valor presupuestado del costo de la Licitación Pública para Compañías de Seguros.

Por lo antes señalado y con el fin de mantener el cubrimiento de los riesgos de daños y/o pérdidas a los que están expuestos los bienes e intereses, de propiedad y/o bajo la responsabilidad del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior**, se considera la conveniencia de



la contratación de las pólizas de seguros, por un periodo no inferior a doce meses, a partir del 13 de marzo de 2008 a las 0:00 horas.

Obligación Legal de Contratar

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, en su artículo 101, que dispone "Los Contralores impondrán multas a los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por un valor de 5 Salarios devengados por el sancionado a quienes... teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida...". Igualmente, en el artículo 107 de la misma Ley se dispone "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

De igual forma se debe considerar que la Ley 734 de 2002, numeral 63, del Artículo 48; denomina dentro de las faltas gravísimas, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Sistema de Escogencia del Contratista.

La Ley 80 de 1983 en su artículo 24 del PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Numeral 1, estipula: "La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de Licitación Pública o Concurso Público, salvo en los casos en que se podrá contratar directamente". "De acuerdo con lo antes señalado **El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior** deben adelantar la contratación bajo el procedimiento de Licitación Pública".

Las condiciones del contrato a celebrar:

Objeto:

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y/O POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES; ASIMISMO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EXTERIOR Y A LAS PERSONAS QUE LES CORRESPONDA AMPARAR, E IGUALMENTE LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.



Plazo:

Se considera la conveniencia de contratar las pólizas de seguros doce meses contados a partir de las 0:00 del 13 de marzo de 2008 hasta las 0:00 horas del 13 de marzo de 2009.

Lugar de Ejecución:

En la ciudad de Bogotá D. C.

El soporte económico del valor estimado del contrato.

De acuerdo con los análisis realizados sobre los riesgos asegurables, los contratos de seguros actualmente constituidos, la situación actual del país y las condiciones del mercado Asegurador y Reasegurador, es necesario adelantar el proceso de contratación para las siguientes pólizas:

1. **Todo Riesgo Daño Material**
2. **Manejo Global para Entidades Oficiales.**
3. **Responsabilidad Civil Extra-contractual.**
4. **Automóviles**
5. **Transporte de Mercancías**
6. **Salud**

Teniendo en cuenta que del presupuesto asignado es conveniente dejar un remanente como especie de colchón de seguridad, con el fin de poder atender las posibles inclusiones de bienes asegurados, así como también de las mejoras y adecuaciones que se deban efectuar durante la vigencia de los seguros; las adecuaciones e implementaciones propuestas y de acuerdo con las actuales condiciones del mercado Reasegurador y Asegurador, el costo **aproximado** del programa de seguros del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior** para el año 2008, incluyendo IVA, estimamos que puede ascender a unos SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00)

Actualización de Valores Asegurados.

Para la esta licitación y contratación de los seguros, EL **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior** debe tener en cuenta la actualización de los valores Asegurados con base en las mejoras y que haya hecho durante el año que culmina y de acuerdo con el incremento del IPC.

A continuación expondremos los argumentos que consideramos validos para la contratación de las pólizas antes relacionadas:

1.- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL



El amplio alcance de su cobertura a base de Todo Riesgo, la cual incluye amparos para la totalidad de los bienes tales como: inmuebles, equipos eléctricos y electrónicos, dineros, maquinaria y equipo, que a diferencia de las tradicionales denominadas como de Riesgos Nombrados, facilita la sustentación de los reclamos, por cuanto la aseguradora debe demostrar que la ocurrencia del evento no se halla contemplada dentro de las causales de exclusión establecidas en las normas legales y las señaladas en la póliza. En contrario de las pólizas tradicionales de riesgos nombrados, actualmente contratadas, las cuales exigen de una parte, demostrar que la pérdida se enmarca dentro de los eventos expresamente indicados en la póliza y de otra que dicho evento no esta contemplado en las exclusiones de la misma.

Los riesgos que son objeto de este seguro permiten amparar la mayoría de activos del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior**, lo cual ofrece la ventaja de que la definición de cobertura abarca cualquier tipo pérdida o daño que no esté expresamente indicada como una exclusión de la póliza.

Permite el fácil y adecuado manejo para aseguramiento de los bienes, por cuanto al cubrir la mayoría de los activos fijos del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior**, no se requiere efectuar el tramite para su amparo bajo diferentes pólizas, evitando así que en un momento dado los mismos queden sin cobertura en alguna de las pólizas contratadas bajo en el sistema actual.

El alcance de la cobertura y demás condiciones generales de la póliza son ampliamente favorables para el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior**, ya que incluye definiciones y aspectos que de otra manera sería necesario adaptar mediante cláusulas particulares.

No habrá concurrencia de deducibles, es decir, se aplicará el que afecte alguno de los eventos y no la sumatoria de éstos, lo cual es benéfico para el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior**, ya que el deducible es la suma que soporta siempre el Asegurado en todo siniestro.

Se optimizan los costos pues al manejar una cobertura integral se obtienen tasas más bajas de las que ofrece normalmente el mercado, sumando las aplicables a los ramos denominados de riesgos nombrados que agrupa la póliza de Todo Riesgo.

Este seguro se diseñó para su adecuación de acuerdo con los riesgos asegurables y las necesidades de cobertura, es así como bajo el mismo se pueden establecer diferentes modalidades y sistemas de aseguramiento, como son las siguientes:

El alcance de cobertura contempla la aplicación de sistemas de aseguramiento adecuadas a las diferentes actividades y tipos de operaciones que desarrollan no solo entidades del sector publico, sino del sector privado, es por ello que las entidades del estado vienen adelantando la contratación de este seguro.



Al respecto, estimamos importante señalar las siguientes:

Opera para las escalas de valores asegurables aplicables de acuerdo con la magnitud de los bienes a asegurar y para ello dada la diversidad de los intereses asegurables que son objeto del seguro, el mismo contempla la aplicación de los sublímites específicos que se requieran según las necesidades.

Permite establecer sublímites para las diferentes coberturas, de acuerdo con el tipo de entidad y la valoración de los intereses asegurables.

De igual forma, de acuerdo con el monto y la clasificación de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes asegurables, se establecen los deducibles aplicables en caso de siniestro, resaltando la ventaja de que al ocurrir un evento que afecte varias coberturas, se aplicará uno solo en contrario a las pólizas tradicionales en las que se aplican los correspondientes a cada póliza afectada.

Las tasas aplicables, se establecen igualmente de acuerdo con las características de los riesgos y condiciones de la cobertura, así como las políticas del mercado reasegurador; sin embargo la experiencia ha sido la obtención de costos mas favorables del seguro Todo Riesgo, comparativamente con los de las pólizas tradicionales, en las mismas condiciones del primero.

2.- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

Este seguro brinda protección a la Entidad por el detrimento patrimonial que sufra por pérdidas a consecuencia de actos fraudulentos de sus empleados.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Para proteger a la entidad por posibles perjuicios patrimoniales causados a terceros en desarrollo de su actividad, que el el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior** debiere pagar por lesiones a terceras personas, o daños a propiedades de terceros y las costas del juicio que le sean imputables.

4. SEGURO DE AUTOMÓVILES

Este seguro se establece para amparar todo el parque automotor de la Entidad, incluidos los vehículos recibidos a cualquier título de otras entidades, con todas las coberturas posibles de obtener en el mercado **asegurador, a saber:**

- Responsabilidad civil extracontractual
- Pérdida total por daños.
- Pérdida parcial por daños.



- Pérdida total y parcial por hurto o hurto calificado.
- Amparo patrimonial.
- Gastos de transporte por pérdidas totales para uso de vehículos, mientras se rep el vehículo, hasta por 60 días.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Asistencia jurídica en proceso penal
- Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano.
- Explosión
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelgas AMCCH
- Actos mal intencionados de terceros

Para este seguro sin aplicación de deducible.

5. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Se amparan los bienes propios y/o de terceros bajo su responsabilidad con ocasión de su transporte, bajo los amparos de Cobertura Completa, Huelga y Guerra.

6. SEGURO DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL EXTERIOR

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la permanente necesidad de mantener debidamente amparados a los funcionarios y beneficiarios que residen en el exterior y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual hace parte de la forma contratada para el corretaje de seguros; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a la cuenta 2, sub-cuenta 0, proyecto 2, recurso 10 de la sección 3501 Gestión General y cuenta 2, sub-cuenta 0, proyecto 2, recurso 16 de la sección 350102 de la vigencia de 2008, y e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

1. Análisis de precios de mercado: Teniendo en cuenta que se necesita contratar la póliza requerida para la adecuada protección de los servidores públicos y sus familias en el exterior, por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, esta dependencia ha tenido en cuenta el 7.5% del valor de la nómina de los funcionarios, para el pago de la prima correspondiente, sin incluir IVA.

2. Estudio técnico: Es procedente efectuar la contratación de la póliza requerida para la adecuada protección de los servidores públicos en el exterior de la Entidad, por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, por cuanto el seguro requerido cubrirá a cada una de las personas reportadas



junto con el grupo familiar básico conforme a lo exigido en la Ley 100 del 2003, para cada uno de los riesgos que se puedan presentar, toda vez que las especificaciones técnicas de lo requerido fueron detalladas anteriormente y permitirán cubrir satisfactoriamente la necesidad, conforme a la condición de salud actual.

3. Estudio jurídico: Por la naturaleza del objeto a contratar, que consiste en la póliza requerida para la adecuada protección de los servidores públicos de la Entidad, por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mayor cuantía, es indispensable adelantar mediante licitación pública, la celebración de un contrato con formalidades plenas y el cumplimiento de los requisitos pre-contractuales del caso necesarios para una cuantía mayor a \$ 184.600.000.00.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratar las pólizas requeridas para la adecuada protección de los Servidores Públicos del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

El período de contratación de esta póliza debe ser de Marzo 13 de 2008 a la 0:00 horas hasta Marzo 13 de 2009 a las 0:00 horas. La fecha de iniciación corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la actual póliza.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA RESTREPO RESTREPO
Asesora-Coordinadora Grupo Administrativa